



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldia1208marcala@yahoo.com
Teléfono: 27645329, 27643975



ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, por medio de la presente **HACE SABER A: CIUDADANOS QUE MANTIENEN CUNETAS**, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades entre otras, mantener el ornato aseo e higiene de la ciudad, así mismo coordinar con los comités de emergencia municipal **CODEM**, para proceder a comisionar a los patronatos para elaboración y limpieza de cunetas. Con el propósito de evitar daños en la infraestructura, así mismo mejorar el ambiente y las condiciones de vida de cada ciudadano.

CONSIDERANDO: Que tendrá categoría de Instrumento Jurídico, las ordenanzas municipales, como normas de aplicación general dentro del municipio. La autoridad civil está obligada a cumplir y hacer que se cumplan.

FUNDAMENTO

En usos de las facultades que la Ley otorga, y aplicación de los artículos 294 y 295 de la Constitución de la Republica de Honduras. Artículos número 12, 13, 14, 25 y 65 de la Ley de Municipalidades vigente. Artículos, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 138 y 152, numeral 3 y 5 de Ley de Policía y Convivencia Social.

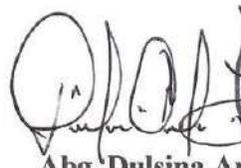
POR TANTO; ORDENA:

PRIMERO: PROCEDER DE INMEDIATO A LIMPIEZA DE CUNETAS PARA EVITAR EL DAÑO A LAS CALLES QUE HAN SIDO REPARADAS RECIENTEMENTE.

SEGUNDO: Comisionar a los patronatos de cada barrio, colonia o comunidad de traer a las oficinas de la Dirección Municipal de Justicia, los nombres de las personas que no están acatando las ordenanzas, para proceder a la sanción correspondiente.

NOTA: Tienen el plazo de 72 horas a partir de la notificación de la presente ordenanza, para su estricto cumplimiento. Al incumplir esta ordenanza se aplicará la multa correspondiente según lo establece El Plan de Arbitrios vigente.

En la Ciudad de Marcala, departamento de la Paz a los 28 días del mes de marzo del año 2025.



Abg. Dulsina Argueta Lopez
Directora Municipal De Justicia



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



ORDENANZA

La Suscrita Directora Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz. Por este medio hace de conocimiento a la población en general lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el consumo de bebidas alcohólicas puede afectar el orden público y la seguridad ciudadana, y es responsabilidad de la municipalidad garantizar la paz, el orden y la sana convivencia. Especialmente en fechas y eventos especiales, como ser estas elecciones primarias que se llevaran a cabo el 09 de marzo del año 2025. Conforme a convocatoria girada por el Consejo Nacional Electoral CNE, a Elecciones Primarias a los Partidos Políticos Legalmente inscritos, mediante Acuerdo No.09-2024, publicado en la edición N0. 36,633 del Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las alcaldías municipales, mantener el orden en los negocios destinados a comercializar bebidas alcohólicas en general. Según Art. 35 y numeral 3 del Artículo 36, de Ley de Policía y Convivencia Social.

POR LO TANTO, En atención a comunicado de fecha 27 de febrero del año 2025. Esta **MUNICIPALIDAD, PROHIBE;** el expendio o distribución de bebidas alcohólicas desde el día ocho (8) de marzo del 2025 desde las seis horas de la mañana (6:00am), hasta el día diez (10) de marzo del 2025, a las dieciocho horas de la noche (18:00)pm, lo anterior para: **VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**

Dado a los cinco días (5) del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025, en La Ciudad de Marcala, del departamento de La Paz.



Abg. Dulsina Argueta Lopez
Directora Municipal de Justicia